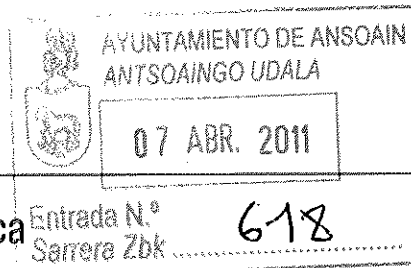




Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea



Instituto de Salud Pública

Entrada N.º
Sarrera Zbk

618

C/ Leyre, 15
31003 PAMPLONA-IRUÑA

Tel. 848 42 34 40
Fax 848 42 34 74

INFORME SANITARIO

Nº DE EXPEDIENTE: 0088/11

PROMOTOR: CANNAREGIO, S.L.

ACTIVIDAD: CENTRO SANITARIO.

EMPLAZAMIENTO: PARCELA 8 DEL SECTOR ST. C/ BERRIOBIDE, Nº 40
PORTAL 1, LOCAL 3, PLANTA BAJA DE ANSOAIN

AYUNTAMIENTO: ANSOÁIN.

A solicitud del Ayuntamiento de Ansoáin tras la revisión de la documentación presentada y de acuerdo con lo establecido en la *Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo*,

SE INFORMA:

1. Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento y los niveles sonoros y de vibraciones que se establecen en el Decreto *Foral 135/1989, de 8 de junio*. Previamente a la concesión de la licencia de apertura, el titular de la instalación deberá presentar un certificado firmado por técnico competente donde se indique el aislamiento acústico conseguido y el nivel de ruido producido por la actividad, tanto en el exterior de la misma como en las viviendas y actividades afectadas.

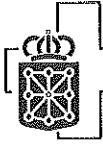
2. Para la conexión de la actividad a las redes de abastecimiento y saneamiento de agua, se solicitará autorización de la entidad gestora de este servicio, realizándose las conexiones en las condiciones que la misma establezca. Previamente a la conexión a la red general de saneamiento se colocará un dispositivo que permita el aforo y la toma de muestras.

En la conexión de la red interna de distribución de agua con la red de distribución pública se debe disponer de un sistema de filtración acorde con lo señalado en la norma UNE-EN 13443-1.

3. Indicar que según el Plano Número 04.1, la red de distribución de agua caliente sanitaria al parecer tiene en algunos puntos más de 15 metros desde el punto de producción, por lo que según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, debe contar con una red de retorno.

4. Todos los vertidos que se realicen a la red general de saneamiento cumplirán las limitaciones establecidas en el *Decreto Foral 12/2006, de 20 de*





Instituto de Salud Pública

C./ Leyre, 15
31003 PAMPLONA-IRUÑA

Tel. 848 42 34 40
Fax 848 42 34 74

febrero, para lo que se recomienda la colocación de rejillas de retención de sólidos.

5. Las emisiones a la atmósfera se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre*, en el *Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero* y en las normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

6. Las instalaciones de ventilación y acondicionamiento de aire se ajustarán a lo establecido en la Norma UNE 100713:2005, Instalaciones de Acondicionamiento de Aire en Hospitales.

7. Los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 10/1998, de 21 de abril* de residuos y normativa de la entidad gestora del servicio.

Los residuos sanitarios que se generen en la actividad, se gestionarán conforme a lo establecido en el *Decreto Foral 296/1993, de 13 de septiembre*, y por el *Decreto Foral 181/1994, de 3 de octubre*, que lo complementa. Se recuerda que los residuos sanitarios del grupo III deben ser entregados a un gestor autorizado, lo que se justificará previamente a la concesión de la licencia de apertura.

8. Los restos humanos procedentes de los abortos se gestionarán de acuerdo a lo establecido en el *Decreto Foral 297/2001, de 15 de octubre*, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

9. Se cumplirán las condiciones de diseño, mantenimiento y controles que se establecen en el *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio*, para el control y prevención de la legionelosis y para todas aquellas instalaciones con que cuenta la actividad de las incluidas en el artículo 2 del citado Real Decreto (agua fría de consumo, agua caliente sanitaria, etc.).

10. La instalación y almacenamiento de oxígeno cumplirá lo establecido en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, de Almacenamiento de Productos Químicos y su Instrucción Térmica Complementaria MIE-APQ-5 de Almacenamiento y Utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión, así como la normativa complementaria y de desarrollo que le sea de aplicación.

11. Las distintas unidades del sistema de climatización, dispondrán de bandeja de recogida de condensados, con pendiente hacia desagüe y conectadas a la red de saneamiento a través de sifón.

Se realizarán las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la instalación de climatización. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y la Norma UNE 10030/IN/2005, establecen la periodicidad y las condiciones para la realización de estas operaciones.





Instituto de Salud Pública

C./ Leyre, 15
31003 PAMPLONA-IRUÑA

Tel. 848 42 34 40
Fax 848 42 34 74

Para facilitar estas operaciones se recomienda instalar registros de inspección cada 10 metros.

12. Se cumplirá la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta y suministro, el consumo y publicidad de los productos del tabaco.

13. Recordar que la actividad debe cumplir con lo dispuesto en la sección SUA1 del Código Técnico de la Edificación respecto a la resbaladidad de los suelos, escaleras, rampas y barreras de protección.

14. Se cumplirá el Decreto Foral 214/1997, de 1 de septiembre, que regula las autorizaciones para la creación, modificación, traslado y funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios, por lo que, el Ayuntamiento solicitará la presentación de la Autorización de Funcionamiento con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento. *CIAMATA, 2*

15. Igualmente, se recuerda que el centro debe cumplir la orden Foral 37/1999, de 12 de febrero, que establece los requisitos técnico-sanitarios mínimos para las autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sin internamiento, la Orden Foral de 6 de septiembre de 1985, por la que se dictan las normas de acreditación de Centros o Establecimientos Sanitarios para la práctica del aborto y la normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

16. No se informan otros aspectos no sanitarios como urbanísticos, constructivos de protección contra incendios, de seguridad e higiene en el trabajo, eléctrico, ect. que serán valorados por técnicos competentes.

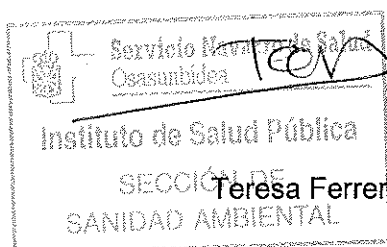
17. Este informe es independiente de cualquier otra autorización que requiera la actividad para su funcionamiento.

18. En los aspectos no contemplados en este informe y que puedan representar un riesgo para la salud y/o el medio ambiente, se estará a lo que determine sus normativas específicas.

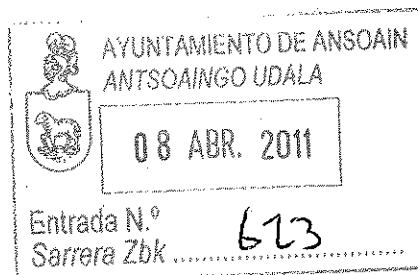
Pamplona/Iruña, 1 de abril de 2011.

V.º B.º
LA JEFA DE SECCIÓN
DE SANIDAD AMBIENTAL

LA FARMACÉUTICA
DE SALUD PÚBLICA



Mª Sagrario Laborda Santesteban



Mutilva Baja, 31 de Marzo de 2011

AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN
Plaza Consistorial, nº 1
31013 ANSOAIN (Navarra)
Att.: Sr. Alcalde

Asunto: Informe AACC, proyecto CONNAREGIO, S.L.
Ref.: PRC.501.102. - RMA/rma - CD.20 - 177/11

Estimado señor:

En relación con el expediente de CONNAREGIO, S.L., adjunto envío copia de nuestro informe nº 2011-120 y procedo a la devolución de la documentación recibida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ramiro Manso Alvarez
Asesor de Actividades Clasificadas

PROMOTOR	CONNAREGIO, S.L.
ACTIVIDAD	CENTRO SANITARIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO
EMPLAZAMIENTO	PARQUE EMPRESARIAL, CALLE BERRIOBIDE, 40, PORTAL 1, BLOQUE 2, PARC. 8, SECTOR SI (POL. 22, PARC. 881)
Nº INFORME	2011-120

1. MEMORIA Y ANTECEDENTES

Local existente en edificio de oficinas y comercial que se adecuará al nuevo uso. 264,48 m² útiles (53,99 m² de recepción, 29,75 m² de sala de espera, quirófano y antequirófano, ...), 292,34 m² construidos.

2. INFORME

Se informa favorablemente el expediente de actividad clasificada arriba referenciado, con las medidas y condiciones que a continuación se indican.

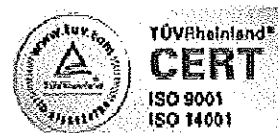
Este informe se emite en el marco de lo previsto en el Art. 72.3 del Decreto Foral 93/2006, y en el mismo se valoran los aspectos de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, en la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios y a las condiciones propuestas en el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, con fecha 23.FEB.2011, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales:

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a. Protección contra incendios (CTE)

- En la Certificación final se acreditará el comportamiento al fuego de todos los materiales y soluciones homologados conforme al R.D. 312/2005 (linóleo de paredes C-s2,d0, puertas resistentes al fuego, y otros que se implanten).
- Se garantizará la evacuación conforme al punto 3.1, DB-SI-3, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:



POL. IND. MUTUA BAJA
C/ E, Edificio 9. Planta Baja
31102 MUTUA BAJA
Tfno. 948 19 88 00
Fax 948 10 81 25
mailto:cert@tuv-rheinland.com
www.namainsa.es

- El local, según propuesta de Proyecto solo dispone de una salida de planta válida para sus ocupantes (salida directa a exterior en vestíbulo del edificio), ya que la puerta resistente al fuego prevista en recepción no se puede considerar salida de planta según lo previsto en Anejo A, DB-SI (definición de "salida de planta").
- Se admite considerar los orígenes de evacuación en las puertas de salida de ciertos recintos, según lo establecido en Anejo A, DB-SI (definición de "origen de evacuación"). También se considera admisible la evacuación a través de garaje (debiendo señalar la puerta de acceso a la escalera especialmente protegida como "salida alternativa por garaje")
- Con una única salida, el recorrido máximo hasta una salida de planta es de 25 metros (lo cual se incumple según propuesta de Proyecto). Con dos o más salidas, la distancia a recorrer desde todo origen de evacuación hasta un punto desde el que discurran dos recorridos alternativos nunca deberá superar los 25 metros (considerando el "recorrido alternativo" según Anejo A, DB-SI).

En la Certificación final se justificará la solución adoptada. Y se aportará nuevo plano de evacuación justificativo, reflejando en el mismo los orígenes de evacuación más desfavorables, los recorridos de evacuación, y las distancias de dichos recorridos.

- El local se dotará de las medidas de protección contra incendios exigidas al conjunto del edificio (detección, BIEs, ...). En el caso de las BIEs, con las mismas se deberá dar cobertura a todo punto de la clínica (por lo que deberá existir al menos una BIE adicional en la propia clínica).
- Se completará la dotación de luminarias de emergencia de tal forma que queden iluminados todos los recorridos de evacuación y las medidas de protección contra incendios según punto 2.3, DB-SU-4.
- El número de botellones de oxígeno se limitará a los que estén en uso y a los de reserva necesarios para garantizar el funcionamiento de la clínica, debiendo cumplir lo dispuesto en el Art. 7 de la ITC MIE-APQ-5.

2) Valores límite de emisión:

a. Ruidos y vibraciones

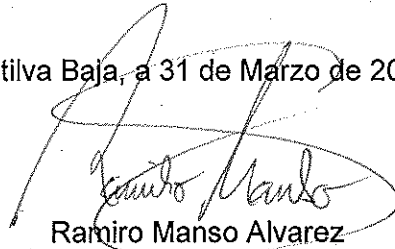
- Se garantizará, en todo momento, que no se superen los niveles sonoros y de vibraciones que establecen los artículos 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, ni los índices de ruido de Anexo III del Real Decreto 1367/2007.

La solicitud de Licencia de apertura municipal se deberá presentar ante el Ayuntamiento adjuntando un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la Licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas.

En el mismo se deberá señalar expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

Así mismo, se deberá acreditar la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas, aportando, en su caso, las acreditaciones de los mismos.

Mutilva Baja, a 31 de Marzo de 2011



Ramiro Manso Alvarez

Asesor de Actividades Clasificadas

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Prevención de la Contaminación
Negociado Autorizaciones
González Tablas, 9
31005 PAMPLONA
Tlfnos. 848 42 75 89 – 848 42 62 54
Fax 848 42 62 57

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ANEJO LFIPA: 4D

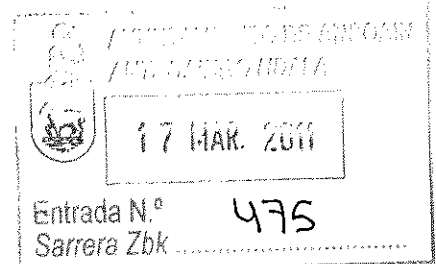
Nº EXPEDIENTE: 0088/11

PROMOTOR: Cannaregio, S.L.

ACTIVIDAD: Centro Sanitario

**EMPLAZAMIENTO: Parcela 8 Del Sector "ST" (C/ Berrobide, 40- Portal 1,
Bloque 2 Planta Baja)**

AYUNTAMIENTO: Ansoain



Para su conocimiento, se le comunica que con fecha 11/03/2011, ha sido solicitado informe al Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 55 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Dicho informe, junto con la documentación que se acompaña, le será remitido directamente por el órgano informante al Ayuntamiento de Ansoain.


Pamplona a 11 de Marzo de 2011

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
CALIDAD AMBIENTAL**



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

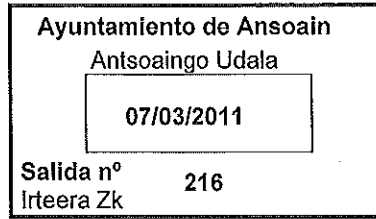
Servicio de Calidad Ambiental


Pedro Zuazo Onagoitia

A/A SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D



Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail:
ansoain@ansoain.es

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Control de Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente, adjunto se remiten copia de la instancia y dos ejemplares (uno en papel y otro en cd) del Proyecto presentado por:

- CANNAREGIO SL

Para la actividad de centro sanitario de interrupción voluntaria del embarazo a desarrollar en el núm. 40 local 3, planta baja de la calle Berriobide,

En Ansoain, a 7 de marzo de 2011.

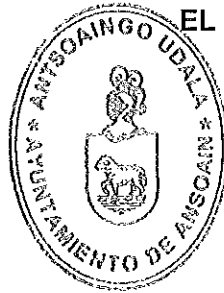
Recibi el original

D/D.º _____

En calidad de _____

Fecha _____

Firma y D.N.I.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

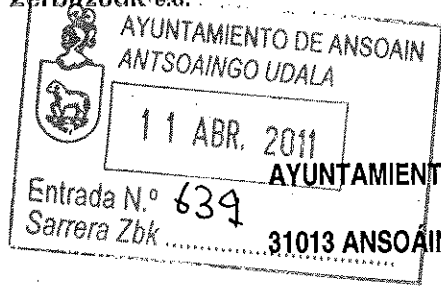


Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

Servicios de la
Comarca de Pamplona s.a.
Iruñerriko
Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla nº 7. C.I.F.: A 31 118441
31002 Tel.: 901 502 503
PAMPLONA - IRUÑA Fax: 948 423 230
mcp@mcp.es www.mcp.es

Ref.: 2399
SS/fe
6 de abril de 2011



AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

ASUNTO: PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA INSTALACIÓN DE CENTRO SANITARIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA C/ BERRIOBIDE, 40 - BAJO DE ANSOÁIN.

PROMOTOR: CANNAREGIO, S.L.

Estimados Sres.:

En relación al PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA INSTALACIÓN DE CENTRO SANITARIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA C/ BERRIOBIDE, 40 - BAJO DE ANSOÁIN se acompañan los siguientes informes:

- Informe relativo a los vertidos generados por la actividad.
- Informe relativo a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

De acuerdo con el artículo 84.2 del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental, la licencia de apertura que se otorgue a esta actividad deberá comunicarse a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (sac@mcp.es o Servicio de Atención al Cliente, Navas de Tolosa 29, 31002 Pamplona), al tratarse de un órgano administrativo que ha emitido informe previo a la concesión de la licencia municipal de actividad clasificada.

Atentamente,

Fdo.: Sergio Sagasti Boquet
Jefe Técnico Comercial



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

Servicios de la
Comarca de Pamplona s.a.
Iruñerriko
Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla nº 7. C.I.F.: A 31 118441
31002 Tel.: 901 502 503
PAMPLONA - IRUÑA Fax: 948 423 230
mcp@mcp.es www.mcp.es

02399/9
LAG/MC
29 de marzo de 2011

AYTO. DE ANSOAIN
ANSOAIN - NAVARRA

**ASUNTO: PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA
INSTALACION DE "CENTRO SANITARIO DE INTERRUPCIÓN
VOLUNTARIA DEL EMBARAZO" EN c/ Berriobide, 40 – planta baja
DE Ansoain AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN
PROMOTOR: CANNAREGIO, S.L.**

VERTIDOS INFORME: FAVORABLE

Dado el tipo de actividad y como especifica en el proyecto de actividad presentado, los vertidos generados por la actividad son los propios de los servicios y aseos, asimilables a urbanos, que se incorporarán a la red de colectores existentes, con red separativa pluviales y fecales.

TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD
Miguel Callejo García



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

Servicios de la
Comarca de Pamplona s.a.
Iruñerriko
Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla nº 7. C.I.F.: A 31 118441
31002 Tel.: 901 502 503
PAMPLONA - IRUÑA Fax: 948 423 230
mcp@mcp.es www.mcp.es

Ref.: 2399/61
SS/fe
6 de abril de 2011

AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

31013 ANSOÁIN

ASUNTO: PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA INSTALACIÓN DE CENTRO SANITARIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA C/ BERRIOBIDE, 40 - BAJO DE ANSOÁIN.

PROMOTOR: CANNAREGIO, S.L.

INFORME SOBRE INSTALACIONES

ABASTECIMIENTO

El local se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio con contadores centralizados en batería. La instalación interior de fontanería se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Técnico de la Edificación para este tipo de instalaciones colocando, en el interior del local, válvula de corte y válvula anti-retorno situadas en lugar próximo a la entrada de la derivación particular en el mismo.

La acometida para el local (*derivación particular*) se realizará desde la batería correspondiente a su portal no admitiendo la colocación del contador dentro del propio local.

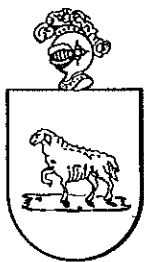
SANEAMIENTO FECALES

Dado que en el edificio donde se ubica el local dispone de red de saneamiento SEPARATIVA (fecales / pluviales) los vertidos de las aguas fecales generadas por la actividad se incorporarán al colector de fecales correspondiente a su portal.

La prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento para el inmueble o local objeto del proyecto y en consecuencia, su contratación, queda condicionada a la presentación previa del CERTIFICADO FIN DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO según modelo disponible en www.mcp.es.

Serán con cargo a los promotores la totalidad de los costes originados por las redes de Abastecimiento y Saneamiento, la anulación de acometidas previstas en la urbanización y no utilizadas, la instalación de contadores y sistemas de telelectura instalando sistemas y materiales de acuerdo con los criterios constructivos homologados por Normativa de SCPSA

Fdo.: Sergio Sagasti Boquet
Jefe Técnico Comercial



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels: 012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

**APERTURA DE EXPEDIENTE DE
LICENCIA DE ACTIVIDAD**

Por recibida instancia y documentación correspondiente a la actividad de centro sanitario de interrupción voluntaria del embarazo, que CANNAREGIO SL trata de **adecuación de local en en el núm. 40, local 3, planta baja de la calle Berriobide**, de Ansoain.

Visto el Informe favorable emitido por el Area de Urbanismo, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales de aplicación.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental,

HE RESUELTO:

- 1º.- Tramitar el expediente municipal de la referida actividad clasificada.
- 2º.- Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:
 - a) Remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 2 copias del proyecto técnico y una copia de la solicitud de la licencia.
 - b) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que se colocará el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
 - c) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes el inicio de este expediente, y el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia de actividad solicitada.
 - d) Recabar informe: al Servicio de Salud Pública, a Namainsa y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Ansoain, a 7 de marzo de 2011

EL ALCALDE,



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala

31013 Navarra – **Nafarroa**
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1

Tfno: 012 / 94813 22 22

Fax: 94813 22 00

E-mail: ansoain@ansoain.es

referencia: 368.073.11

entrada: 01.03.11

salida: 04.03.11

ASUNTO: LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE BAJERA PARA CENTRO SANITARIO EN C / BERRIOBIDE, Nº 40.

SOLICITANTE: CANNAREGIO, S.L.

INFORME: **S**e trata de la adecuación de local en planta baja ya construido para la actividad de "Clínica de interrupción voluntaria del embarazo", ubicado en la dirección citada. La superficie construida es de 292 m²

Vistos los proyectos técnicos presentados sobre esta actividad que es **clasificada** y que puede instalarse en la dirección citada, puesto que el uso propuesto es compatible con el terciario, y así lo permite la Normativa Urbanística particular de esta Unidad, que es la denominada como ST en el PM

Entiendo que puede tramitarse a los departamentos de Salud y Medio Ambiente del G. de N., a Namainsa y a la Mancomunidad de Aguas para la emisión de los pertinentes informes como es habitual, dado que está considerado, según el técnico, como incluido en Anejo 4D de la Ley Foral 4/2005 sobre Protección Ambiental y su reglamento en Decreto Foral 93/2006. Mientras se tramita, se procede al mismo tiempo a realizar la segregación de parcelas necesaria para permitir la licencia de obra correspondiente.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos, en Ansoain, el 4 de Marzo de 2.011

EL ARQUITECTO

MANUEL MILLERA